



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL



"2021- Año del Impenetrable Chaqueño,
Departamento General Güemes"
IFY 3379-A

Resistencia, 12 de Marzo de 2021.Hgg

Nº 13

VISTO:

Estos autos caratulados: "LEY Nº 3332-W S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONFORMAR EL DIRECTORIO DEL I.D.A.CH." Expte.Nº02, Folio Electrónico, Año 2020 del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en Ley Nº 3332-W, promulgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº329, la Junta Electoral Indígena que actuará en el proceso eleccionario a desarrollarse con motivo del vencimiento del mandato de las Autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño -I.D.A.CH.-, estará conformada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Vicepresidente designado por el I.D.A.CH, el cual deberá pertenecer a alguna de las etnias reconocidas por el I.D.A.CH y Tres (03) Vocales Titulares y Tres (03) Vocales Suplentes, designados por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Que el Poder Ejecutivo reiteradamente, a partir de los comicios para elegir las autoridades del IDACH del año 1.993, según los respectivos Decretos de Convocatoria ha dispuesto que el Ministerio de Gobierno y Trabajo designa el Presidente de la misma, nombramiento que se prolongó hasta las últimas elecciones (ef. Decretos Nº 646/02, 1692/05 y 2549/08, entre otros).

Que por medio de Decreto Nº 515/21, recepcionado por este Organismo vía email, en el día de la fecha a las 12:18 hs, el Gobernador designó al Dr. Claudio Daniel Toledo D.N.I Nº 20.448.727 como Presidente de la Junta Electoral Indígena, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, atento lo dispuesto en el art. 2 de Ley Nº 3332-W, resulta oportuno se adopten, por donde corresponda, las medidas tendientes a fin de garantizar la transparencia, el normal desarrollo del proceso electoral que nos ocupa, y con el objeto de fortalecer la calidad del mismo, es necesario se comunique con la debida antelación, los créditos previstos a otorgar a la Junta Electoral Indígena para llevar adelante dicho proceso y si ello comprende: lugar o sede donde funcionará la Junta Electoral, medios y herramientas tecnológicas de informática (computadoras, impresoras y fotocopadoras, etc.), mobiliario, teléfono y otros servicios, útiles y elementos necesarios suficientes para el

funcionamiento de la Junta (librería, papelería, artículos de limpieza, etc.), personal capacitado afectado administrativo y de maestranza) y además lo necesario para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral como la confección e impresión de padrones provisorios y definitivos y sistemas informáticos, gastos de distribución de padrones, oficios, notas y otras notificaciones que deben cursarse, los gastos de urnas, formularios, elementos con destino a las autoridades de mesas y útiles varios como sobres de votos, impugnados y recurridos, sobres bolsa de distintas medidas y su posterior impresión especial, etc), papeles especiales, sellos, folletería, fajas autoadhesivas, bolsas de polietileno, útiles escolares (reglas, biromes), programas de designación de autoridades de mesas, escrutinio provisorio y definitivo, como así también convenios para traslado despliegue y repliegue de urnas, notificación a las autoridades de mesas, telegramas, custodia y seguridad, teniendo en cuenta el contexto actual de Pandemia en el que nos encontramos y las necesarias medidas de bioseguridad que deben implementarse.

Que, según lo dispuesto por el art. 2 de la Ley N°3332-W de referencia, con respecto a la bonificación especial para el personal afectado a la Junta Electoral, de acuerdo a las funciones y tareas encomendadas, es necesario que se tomen los recaudos pertinentes para dar cumplimiento a la misma asignando dicha bonificación de liquidar y abonar, imputable a la Jurisdicción N° 25 – IDACH.

Que, en merito a lo dispuesto por el art. 30 inc. f) de la Ley Prov. N° 562-W, este Tribunal Electoral solamente interviene en la etapa de Oficialización de Lista de Candidatos. Ello así por cuanto este Organismo de carácter jurisdiccional aunque no judicial, posee facultades propias, exclusivas y excluyentes, conforme el principio de separación de poderes y el necesario respeto por parte de los tribunales de los límites constitucionales y legales que su competencia les impone, teniendo en cuenta el contexto de pandemia relacionada al Coronavirus, en el cual nos encontramos y a efectos de salvaguardar la salud de nuestros agentes, sus familiares y la ciudadanía en general que concurre a los estrados de este Tribunal, oportunamente se dictara una serie de medidas de procedimiento a los fines de efectuar la presentación de dichas listas de Oficialización.

Que, sin perjuicio de ello cabe destacar, que este Organismo cuenta con profesionales y agentes con conocimientos específicos, antecedentes



y experiencia necesarios para llevar adelante cada etapa del proceso descripto precedentemente y siguiendo el criterio sostenido en anteriores comicios,

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

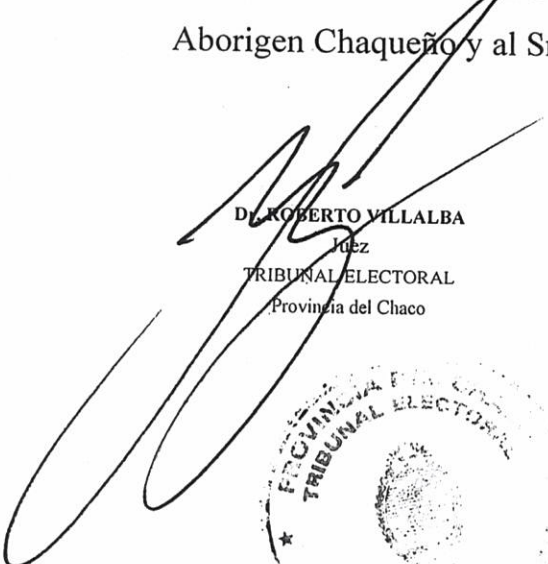
L-DESIGNAR como **Vocales Titulares**, a fin de integrar la Junta Electoral Indígena, para los comicios destinados a renovar las autoridades del IDACH, en virtud de lo establecido por Ley N° 3332-W promulgada por Decreto N° 329/21 a:

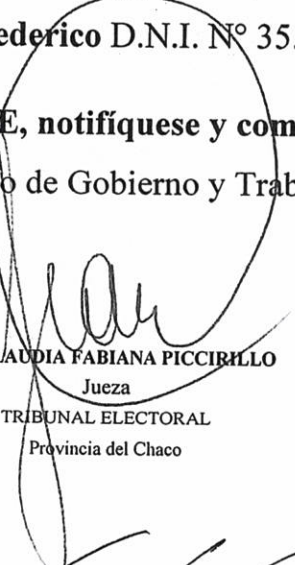
- **Dr. Garcia Guerra Humberto Cesar** D.N.I N° 36.018.725
- **Dr. Saltzer Leandro** D.N.I N° 31.112.113
- **Proc. Duarte Patricio** D.N.I N° 32.728.960

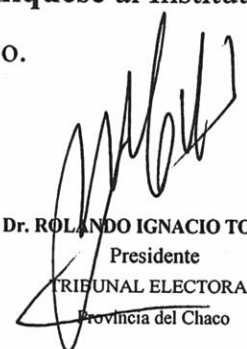
II-DESIGNAR como **Vocales Suplentes**, a fin de integrar la Junta Electoral Indígena, para los comicios destinados a renovar las autoridades del IDACH, en virtud de lo establecido por Ley 3332-W promulgada por Decreto N° 329/21 a:

- **Sr. Pyziol Ricardo Sebastián** D.N.I N° 24.890.287
- **Sr. Elizondo Juan Pablo** D.N.I N° 32.301.851
- **Sr. Berry Federico** D.N.I. N° 35.693.212

III.- REGÍSTRESE, notifíquese y comuníquese al Instituto del Aborigen Chaqueño y al Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo.


Dr. ROBERTO VILLALBA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




SILVIA F. PASCUAL
PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO